



TRANSPORTE TURISTICO ESCOLAR DE MANABÍ

TRANSTURISMANABI S.A.

Dirección: Alajuela y Ramal de la Córdova
Fundada el 26 de Abril del 2000
Registro N° 00351 del 3 de Octubre del 2001

Teléfono: 0990013937
Expediente: 34733
Ruc: 1391716419001

Oficio # 0018

Portoviejo, 11 de Diciembre del 2012.

Sr. Ing.
Patricio García Vallejo.
INTENDENTES DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.
Ciudad

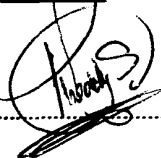
3747

OK
8-01-13
E

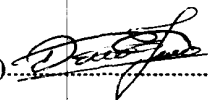
De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico a Usted para los fines legales consiguientes, que con fecha 15 de marzo del 2012 se procedió a inscribir en el libro de acciones y accionistas de la Compañía TRANSTURISMANABI S.A., la siguiente transferencia de acciones:

Sánchez Alava Freddy
130414696-0
CEDENTE

f) 

Duval Falcón Tigse
171512324-4
CESIONARIO

f) 

CONYUGUE

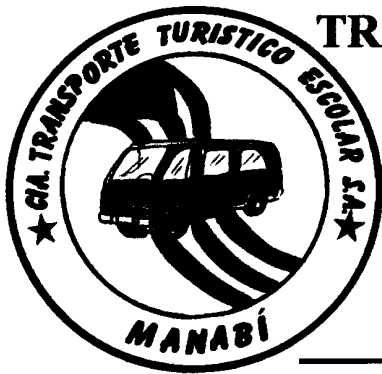
f) 

Es una acción el valor de la acción es de SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$60.00)
Tanto cedente como cesionario son de nacionalidad Ecuatorianos.

Atentamente,


Ing. Marcelo Ulloa Bazarro.
GERENTE GENERAL





TRANSPORTE TURISTICO ESCOLAR DE MANABÍ

TRANSTURISMANABI S.A.

Dirección: Alajuela y Ramal de la Córdova
Fundada el 26 de Abril del 2000
Registro N° 00351 del 3 de Octubre del 2001

Teléfono: 0990013937
Expediente: 34733
Ruc: 1391716419001

Portoviejo, 11 de Diciembre del 2012

Señor

Ing. Paul Marcelo Ulloa Bazurto.

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA TRANSTURISMANABI S.A.

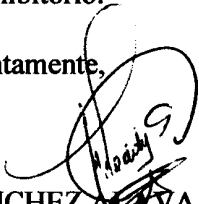
Ciudad.-

Estimado Señor:

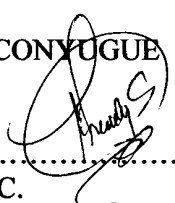
De conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías, hacemos conocer a Usted que con fecha 11 de Diciembre del 2012 el Sr. **SANCHEZ ALAVA FREDDY OCTAVIO**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado Civil Casado poseedor de la cédula de ciudadanía N° **130414696-0**, ha transferido sus derechos y su acción, que tenía en la Compañía **TRANSTURISMANABI S. A.** a favor del Sr. **FALCON TIGSE DUVAL RODRIGO**, de nacionalidad Ecuatoriana, poseedor de la cedula N° **171512324-4**, es una acción (1) el valor de la acción es de sesenta dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$ 60,00).

Se aclara que la Transferencia se la hace con todos los derechos de uso, goce y usufructo, y que la Compañía no tiene pasivos, obligaciones, ni gravámenes de ninguna naturaleza, siendo de responsabilidad del cedente y cesionario cualquier vicio de Evicción o Redhibitorio.

Atentamente,


SANCHEZ ALAVA FREDDY
CEDENTE


DUVAL FALCON TIGSE
CESIONARIO

CONYUGUE

f).....
C.C.



Portoviejo, 11 de Diciembre del 2012

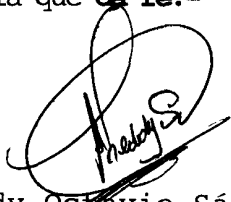
Conste por el presente documento de SECIÓN, que yo **SANCHEZ ALAVA FREDDY OCTAVIO**, portador de la cédula N° **130414696-0**, en forma libre, voluntaria y sin coacción, sedo el traspaso de mis derechos y mi acción es una acción (1), valorada en sesenta dólares de los Estados Unidos de Norte América cada acción, sobre el titulo de Accionista que tenia en la Compañía de **TRANSTURISMANABI S. A.** a favor del Sr. **FALCON TIGSE DUVAL RODRIGO**, con cédula número **171512324-4**, sin reservas ni condiciones de ninguna naturaleza, autorizando a la mencionado, dar el uso que bien le parezca, sin tener que reclamar por ello en lo posterior.

**SANCHEZ ALAVA FREDDY
CEDENTE**

**DUVAL FALCON TIGSE
CESIONARIO**

ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTOS DE FIRMAS

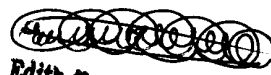
En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy martes once de diciembre de dos mil doce, ante mí, Abogada Edith Otilia Moreira Hidrovo, Notaria Pública Quinta Suplente del Cantón Portoviejo, comparecen los señores **FREDDY OCTAVIO SANCHEZ ALAVA; Y, DUVAL RODRIGO FALCON TIGSE**, portadores de las cédulas de ciudadanía números **UNO TRES CERO CUATRO UNO CUATRO SEIS NUEVE SEIS CERO; Y, UNO SIETE UNO CINCO UNO DOS TRES DOS CUATRO CUATRO**, respectivamente, con el objeto de reconocer sus firmas y rubricas, constantes al pie del documento. Al efecto juramento en legal forma y previo el cumplimiento de las formalidades legales manifiesta que las firmas y rubricas constantes al pie del presente documento, donde se lee Cedente y Cesionario, son propias y como tales las reconocen, que son las mismas que usan tanto en los actos públicos y privados. Leída que fue esta Acta a los comparecientes éstos se afirman y ratifican en ella, y vuelven a firmar en unidad de acto con la señora Notaria que **da fe.-**



Freddy Octavio Sánchez Álava
C. C. # 130414696-0



Duval Rodrigo Falcón Tigse
C. C. # 171512324-4



Ab. Edith Moreira Hidrovo
NOTARIA PUBLICA QUINTA
PORTOVIEJO - MANABI

FOLIO Nº 120

[illegible]



No.-215.-

PODER GENERAL OTORGADO POR LA SEÑORA MARIA ESTRELLA MOREIRA PARRAGA A FAVOR DEL SEÑOR FREDDY OCTAVIO SANCHEZ ALAVA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy jueves siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante mi, Abogado Jorge Stalin Alarcón Cano, Notario Público Quinto de este cantón, comparece la señora **MARIA ESTRELLA MOREIRA PARRAGA**, de estado civil casada, residente en esta ciudad de Portoviejo, la compareciente ecuatoriana, mayor de edad, idónea, hábil y capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe.- Bien enterada de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura de PODER GENERAL que procede a otorgar libre y voluntariamente, sin fuerza ni coacción alguna, me presentó para que sea elevada a escritura pública, la minuta de **PODER GENERAL** que copiada textualmente dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escritura pública a su cargo, sírvase insertar una de **PODER GENERAL** de acuerdo a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Interviene en la celebración de este instrumento, la señora **MARIA ESTRELLA MOREIRA PARRAGA**, a quien más adelante se le llamará simplemente Mandante. La compareciente declara ser ecuatoriana, casada, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Portoviejo, portadora de la cédula de ciudadanía número UNO TRES CERO CUATRO CINCO CERO SIETE CINCO CUATRO DOS.- **SEGUNDA.- OBJETO:** Por medio de este instrumento público, la señora **MARIA ESTRELLA MOREIRA PARRAGA** confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor de su cónyuge señor **FREDDY OCTAVIO SANCHEZ ALAVA**, portador de la cédula de ciudadanía número UNO

TRES CERO CUATRO UNO CUATRO SEIS NUEVE SEIS CERO, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, para que en su nombre y representación realice lo siguiente: **a)** Administre todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Mandante; **b)** Venda, done, permute, hipoteque, de en arriendo, en anticresis, en comodato, etc., los bienes del Mandante; **c)** Adquiera para el Mandante a cualquier título bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gananciales; etc.; **d)** Lo represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o que se presentare en el futuro, contestando demandas o proponiéndolas, y continuar el juicio hasta su conclusión en cualquiera instancia; **e)** Cancele gravámenes constituidos en favor del Mandante; **f)** Entregue o reciba dinero a cualquier título; **g)** Gire, ceda, acepte y proteste cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, etc.; **h)** Para que, en los casos que fuere menester manifieste la voluntad del Mandante y su expreso consentimiento; **i)** Para que, celebre toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquiera naturaleza, sin limitación alguna; **j)** Sustituya este Poder en favor de cualquiera persona; y, **k)** Firme en nombre del Mandante cualquier documento público o privado que fuere necesario; y, finalmente, manifiesta la Mandante que, para mayor abundamiento, le hace extensivas a su Mandatario las facultades que contempla el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Abogado José Macías Perero. Matrícula número trescientos treinta. Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que se archiva; la otorgante se afirma y ratifica en el contenido íntegro de la minuta, la misma que eleva a escritura pública para que surta los efectos declarados en ella. Leída esta

Ab. J. J. Alarcón
Notario
Portoviejo
Quinto

**NOTARIA PUBLICA
QUINTA**

Portoviejo - Manabí

escritura, por mí, el Notario, a la otorgante, de principio a fin en alta y clara voz, ésta la acepta y ratificándose en todo lo expuesto, firma en unidad de acto, conmigo, el Notario, que da fe.- Firmado: María Estrella Moreira Párraga C.C. # 130450754-2; Firmado: Abogado Jorge Stalin Alarcón Cano.
SELLO: Notario Público Quinto. Portoviejo Manabí.-

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, que reposa en el Archivo de Instrumentos Públicos de la Notaria Quinta de este Cantón, a mi cargo; y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que la sello y firmo en Portoviejo el siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve.-



[Handwritten Signature]
Ab. J. Stalin Alarcón Cano
Notario Público Quinto
Portoviejo Manabí